



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ROSALBINA MAHECHA LEÓN
Radicado:	110013110011 2022 00774 00
Providencia:	Auto No. 190
Decisión:	Admite demanda

Procede el Despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda y los anexos allegados con la misma, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 y 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la vocación hereditaria de los asignatarios actores y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá de la causante, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además de aportar copia del registro civil de defunción de la causante.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la causante **ROSALBINA MAHECHA DE LEÓN** quien en vida se identificó con la C.C. 20.807.555, siendo su último lugar de domicilio la ciudad de Bogotá, fallecido el 18 de mayo de 1984.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a los señores **ANA MAGDALENA LEÓN LINARES, NANCY YAZMIN LEÓN LINARES, PEDRO EMILIO LEÓN LINARES, CARLOS AUGUSTO LEÓN LINARES y LUZ MYRIAM LEÓN LINARES**, por el derecho de representación de su padre y heredero **JOSUÉ LEÓN MAHECHA (q.e.p.d.)**, **ELENA LEÓN DE MORENO, GERARDO LEÓN MAHECHA, CECILIA LEÓN DE JIMÉNEZ, LUIS EDUARDO LEÓN MAHECHA, MANUEL LEÓN MAHECHA y ANA JESÚS LEÓN DE ANTOLINES**, en calidad de hijos y nietos de la causante, dada su vocación hereditaria en el primer orden conforme el art. 1045 del CC; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del C.G.P).

TERCERO: Por secretaría, **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

CUARTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.



QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ**, como apoderado de los herederos reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 03
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA